



“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

El señor Alcalde del Municipio de Sabaneta, en uso de sus atribuciones constitucionales especialmente las conferidas en el numeral tercero del artículo 315 de la Constitución Política, y en las facultades legales del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017; y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia en su numeral tercero establece como atribuciones del Alcalde las de “Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios...”.
2. Que el Decreto 648 de 2017 consagra la facultad que tienen los alcaldes para nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley.
3. Que los Decretos 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017, expresan que, en caso de vacancias definitivas, los empleos de carrera podrán ser provistos mediante nombramiento provisional cuando no fuere posible proveerlos por medio de encargo con servidores públicos de carrera, esto de acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004.
4. Que la planta de cargos de la Administración Municipal de Sabaneta consagra el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 01, Nivel Profesional, de Naturaleza de Carrera Administrativa, el cual se encuentra actualmente en vacancia definitiva.
5. Que conforme al artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y directrices de la Comisión Nacional del Servicio Civil se realizó el proceso de verificación de requisitos, no se encontraron funcionarios que cumplan con los requisitos para ser encargados, frente a este proceso no se presentó ninguna solicitud de revisión.
6. Que por la necesidad del servicio se requiere proveer dicho empleo.
7. Que con fundamento en la Circular 03 de 2014 de la CNSC, no se requiere autorización de la CNSC para proveer vacancias temporales.
8. Que conforme a la Ley 909 de 2004 y Decreto 1227 de 2005, las provisionalidades son por un término de seis (6) meses.

En mérito de lo expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad a la señora **DIANA ALEJANDRA PINEDA LOPERA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.468.367**, en el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219,

DECRETO No. 144

FECHA: 25 DE JUNIO DE 2019



Grado 01, Nivel Profesional, de Naturaleza de Carrera Administrativa, por el término de seis (6) meses o hasta que se cumplan las causales de Ley.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo a la interesada, a efectos de que en un término de 10 días manifieste por escrito la aceptación o rechazo del presente nombramiento y en caso de aceptación realice ante la Secretaria de Servicios Administrativos, la respectiva posesión del cargo, previa entrega y revisión de los documentos exigidos por la Ley.

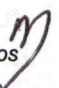
ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.


Dado en el Municipio de Sabaneta a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).


COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


IVÁN ALONSO MONTOYA URREGO
Alcalde Municipal

Revisó: Sebastián Gómez Lotero 
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Mayra Alejandra Montoya Mesa 
Secretaria Servicios Administrativos

Revisó: Ana María Bobadilla González 
Subdirectora Talento Humano

Proyectó: Víctor Gallego Muñoz 
Apoyo Profesional Servicios Administrativos